



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL  
CONSEJO DIRECTIVO**

**ACUERDO 06 DE 2019**

*"Por el cual se adopta EL MANUAL DE CONVIVENCIA EN EL IPN A PARTIR DEL AÑO 2020"*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Acuerdo 028 de 2000, del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional y,

**CONSIDERANDO:**

-Que el artículo 7, literal b), del Acuerdo 028 de 2000 establece la competencia del Consejo Directivo para adoptar el Manual de Convivencia del Instituto Pedagógico Nacional.

-Que el Artículo 7 del Acuerdo 028 de 2000, por el cual se determina la organización académica administrativa del Instituto Pedagógico Nacional, establece que el Consejo Directivo debe tomar todas las decisiones que afecten el funcionamiento del Instituto.

-Que el Instituto Pedagógico Nacional ha diseñado pasos de las acciones pedagógicas de acompañamiento y ha creado rutas internas de atención, las cuales deben estar reglamentadas.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°. OBJETO.** Adoptar el Manual de Convivencia del Instituto Pedagógico Nacional.


**ARTÍCULO 2°.** El documento Manual de Convivencia del IPN, es una construcción colectiva, incluido en el Proyecto Pedagógico Institucional, orientado a fortalecer, el diálogo, el análisis y la reflexión en el marco de la convivencia institucional y forma parte integral del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3°** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 09 del 1° de diciembre de 2015, el acuerdo 016 del 14 de diciembre de 2017.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de noviembre de 2019.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

  
**MAURICIO BAUTISTA BALLÉN**

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

  
**MARTHA CECILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL**

**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**BOGOTÁ D.C., NOVIEMBRE 22 DE 2019**

## TABLA DE CONTENIDO

<b>PRESENTACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>LA CONVIVENCIA EN EL IPN .....</b>	<b>5</b>
<b>1 PRINCIPIOS INSTITUCIONALES Y VALORES FUNDAMENTALES .....</b>	<b>7</b>
<b>2 CORRESPONSABILIDAD EN LA COMUNIDAD.....</b>	<b>8</b>
<b>3 ESTUDIANTES .....</b>	<b>9</b>
<b>3.1 Derechos del estudiante del IPN.....</b>	<b>10</b>
<b>3.2 Deberes del estudiante del IPN.....</b>	<b>11</b>
<b>3.3 Carácter de estudiante .....</b>	<b>13</b>
<b>3.4 Horarios y uniformes.....</b>	<b>13</b>
<b>4 DOCENTES.....</b>	<b>16</b>
<b>4.1 Responsabilidades de los docentes y Directivos docentes del IPN .....</b>	<b>17</b>
<b>5 MAESTROS EN FORMACIÓN.....</b>	<b>17</b>
<b>6 PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.....</b>	<b>18</b>
<b>6.1 Responsabilidad educativa de los padres de familia o acudientes .....</b>	<b>18</b>
<b>6.2 Corresponsabilidad y participación de la familia .....</b>	<b>18</b>
<b>6.3 Derechos.....</b>	<b>19</b>
<b>6.4 Deberes .....</b>	<b>19</b>
<b>6.5 Incumplimiento de los deberes de los padres de familia .....</b>	<b>21</b>
<b>7 COMITÉ DE CONVIVENCIA.....</b>	<b>21</b>

<b>8</b>	<b>BIENESTAR Y ORIENTACIÓN ESCOLAR .....</b>	<b>22</b>
<b>8.1</b>	<b>Funciones.....</b>	<b>22</b>
<b>9</b>	<b>ACOMPañAMIENTO FORMATIVO.....</b>	<b>23</b>
<b>9.1</b>	<b>Tipos de acciones pedagógicas formativas .....</b>	<b>23</b>
<b>9.2</b>	<b>Estrategias pedagógicas formativas .....</b>	<b>24</b>
<b>9.3</b>	<b>Conducto regular en situaciones convivenciales.....</b>	<b>26</b>
<b>9.4</b>	<b>Pasos de las acciones pedagógicas convivenciales.....</b>	<b>26</b>
<b>9.5</b>	<b>Debido proceso .....</b>	<b>27</b>
<b>10</b>	<b>RUTAS INTERNAS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA.....</b>	<b>28</b>
<b>10.1</b>	<b>Protocolo para la atención de situaciones convivenciales Tipo I .....</b>	<b>28</b>
<b>10.2</b>	<b>Protocolo para la atención de situaciones convivenciales Tipo II .....</b>	<b>29</b>
<b>10.3</b>	<b>Protocolo para la atención de situaciones convivenciales Tipo III .....</b>	<b>29</b>
<b>10.4</b>	<b>Remisión al Consejo Directivo .....</b>	<b>30</b>
<b>11</b>	<b>COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN .....</b>	<b>30</b>
<b>11.1</b>	<b>Sistema de comunicación e información .....</b>	<b>30</b>
<b>12</b>	<b>DE LA ATENCIÓN DE QUEJAS, RECLAMOS Y PETICIONES .....</b>	<b>31</b>
<b>13</b>	<b>MODIFICACIONES .....</b>	<b>32</b>
<b>13.1</b>	<b>Reformas al Manual de Convivencia .....</b>	<b>32</b>
	<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>33</b>
	<b>ANEXOS .....</b>	<b>34</b>

## **PRESENTACIÓN**

El Instituto Pedagógico Nacional (IPN) como Unidad Académica de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) contribuye a la formación de seres humanos y ciudadanos que reconocen la diferencia como una fuente de riqueza para el desarrollo social. De igual manera, favorece la construcción de un país en paz y comprende el conflicto como una posibilidad de aprendizaje; valora el análisis, la reflexión, el diálogo y el establecimiento de acuerdos como una oportunidad de formar líderes en procesos convivenciales. Bajo estos lineamientos se presenta el Manual de Convivencia del IPN.

Dando cumplimiento al Título III del Decreto 1965 de 2013 se presenta la actualización del Manual de Convivencia, el cual ha tenido como referente el reconocimiento histórico de la institución gracias a los aportes y antecedentes de diferentes versiones de Manuales de Convivencia del IPN y el proceso colaborativo de la comunidad educativa del IPN.

En el Manual de Convivencia se encuentra un conjunto de principios, valores, derechos y deberes como parte de unos mínimos acuerdos que facilitan la convivencia escolar, basados en los planteamientos fundamentales del Proyecto Educativo Institucional (PEI), la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y los aspectos pedagógicos y organizativos reglamentados en los Decretos 1860 de 1994 y 1290 de 2010, Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), Ley 1620 de 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar) y su Decreto reglamentario 1965 de 2013 y el Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

## **LA CONVIVENCIA EN EL IPN**

En la comunidad del IPN se concibe la convivencia como un conjunto de prácticas cotidianas basadas en las relaciones personales de sujetos inmersos en un proceso continuo de formación.

El IPN proyecta la formación de los miembros de la comunidad educativa hacia una Nación basada en los principios de la democracia y fundamenta sus acciones en la construcción colectiva de un proyecto pedagógico orientado a fortalecer el respeto por el otro y el valor de la palabra, la resolución de los conflictos de manera dialógica y pacífica, el manejo de las normas, la construcción de acuerdos, y el reconocimiento y respeto por la diferencia, dando lugar a procesos de participación e inclusión acordes con cada individuo, sin dejar de lado las responsabilidades que las acciones ameritan.

De acuerdo con el PEI (2018), la escuela involucra a toda la comunidad, la que asume el enfoque restaurativo como una “propuesta para orientar y tramitar los conflictos en el IPN, para aprender de ellos a partir del reconocimiento del otro. Favorece la formación de sujetos capaces de autorregularse, solidarios, empáticos y respetuosos de la alteridad. A través de este enfoque se da una formación para la vida y se desarrollan las competencias ciudadanas. Así, la escuela involucra a toda la comunidad, quien asume, a través de la práctica restaurativa, la enseñanza y el aprendizaje de principios y valores.

“Con este enfoque se pretende que los actores involucrados en un conflicto tomen conciencia de sus actos a través del diálogo y comprendan el daño que se pudo causar o se causó en el tejido de la comunidad; de esta manera se comprometen a restaurar dicho daño, en consenso con todos los involucrados; siguiendo la voz de los afectados, se asumen las acciones restaurativas” (p.53)

## Definiciones

Para efectos de aplicación del presente Manual, se incorporan algunas definiciones realizadas para el IPN con base en el Artículo 39 del Decreto 1965 de 2013.

- **Conflictos:** son situaciones de incomprensión que brindan la oportunidad de generar espacios de diálogo, reflexión y crecimiento; “se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses”.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** “son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.”
- **Agresión escolar:** es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, audiovisual, verbal, gestual, relacional y electrónica.”
  - **“Agresión física:** es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona...”
  - **“Agresión verbal:** es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.”
  - **“Agresión gestual:** es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.”
  - **“Agresión relacional:** es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.”

- **“Agresión electrónica:** es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la toma o divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.”
- **“Acoso escolar (bullying):** de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, “es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno...”
- **“Ciberacoso escolar (ciberbullying):** de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda “forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado”.
- **“Violencia sexual:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- **“Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”.
- **“Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados”.

## 1 PRINCIPIOS INSTITUCIONALES Y VALORES FUNDAMENTALES

En el IPN se convive en medio de un acuerdo voluntario con fundamento en el autocuidado y el cuidado del otro con dignidad, justicia y paz. Vivenciamos en nuestra cotidianidad los siguientes principios institucionales enmarcados en el PEI (2018) “libertad y democracia”, “racionalidad y espíritu científico”, “autonomía y liderazgo de los estudiantes”, “pluralidad y diferencia”, “integralidad del ser humano y convivencia y paz” (p.23-24). en los cuales los estudiantes reconocen su experiencia como miembros de una comunidad. Además, son importantes en este acuerdo, los valores que permiten una formación integral de niños,

niñas, adolescentes y jóvenes con la participación de los padres, maestros y de todas las personas de la comunidad educativa.

Los valores fundamentales de la convivencia en el IPN están contemplados en el lema institucional: *“Laboremus con amor, respeto, responsabilidad y honestidad”*.

**Amor:** es la manifestación de la solidaridad y la bondad hacia los demás, basada en el autocuidado y la autoestima. En él se viven relaciones enmarcadas en el respeto y solventadas en sentimientos de afecto entre los integrantes de la comunidad educativa.

**Respeto:** es el reconocimiento del otro como un ser humano con capacidades, pensamientos y condiciones diversas. Otorga libertad para actuar consigo mismo, con los demás y con el entorno de manera responsable según los principios institucionales.

**Responsabilidad:** es la libertad de actuar de manera consciente, reconociendo los deberes con los demás; siendo responsable en la toma de decisiones, las consecuencias de las acciones realizadas y los compromisos adquiridos con la comunidad.

**Honestidad:** es la expresión libre de los pensamientos y sentimientos cuidando de los demás; se basa en los principios universales de la justicia, la equidad y la verdad.

## 2 CORRESPONSABILIDAD EN LA COMUNIDAD



Figura 1. Organización Académico Administrativa del IPN. (PEI 2018, p. 67)

La corresponsabilidad, como lo cita la Ley 1620 de 2013 en su artículo 5, enmarca “a la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado” como “corresponsables de



la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas, adolescentes, desde sus respectivos ámbitos de acción”.

La convivencia en el IPN es participativa, ya que al interactuar con otros permite establecer vínculos que implican reciprocidad. La comunidad educativa toma conciencia de la relevancia de la participación activa de cada uno de los roles, desde la individualidad y la construcción colectiva a través de la participación en los diferentes Comités, Consejos, áreas, asambleas proyectos institucionales y cursos; valora el diálogo como eje fundamental de la construcción de sociedad y la reconocimiento de diferencias; se evidencia el compromiso de asumir responsablemente las acciones y sus consecuencias, compartiendo propuestas, intercambiando ideas, opiniones, proponiendo soluciones y, a su vez, reconociendo que los demás pueden tener ideas diferentes y pueden disentir. Esto implica, entonces, ganancias para la sana convivencia de la comunidad escolar.

La comunidad educativa del IPN se compromete éticamente con las responsabilidades establecidas en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar para los establecimientos educativos (promulgadas en la Ley 1620 del 13 de marzo de 2013 y en la Ley 1098 del 2006, Ley de Infancia y Adolescencia). Forman parte de la comunidad los estudiantes, docentes, familias, administrativos, personal de apoyo, maestros en formación, directivas, egresados y miembros de la Universidad Pedagógica Nacional (ver Figura 1), siendo cada uno de sus miembros plenamente conscientes del compromiso y la responsabilidad ético-política frente a la sociedad colombiana, en el marco tanto de las necesidades históricas, como de la relevancia que la Escuela tiene en la construcción del tejido de la sociedad y en la oportunidad que brinda a sus estudiantes para la consolidación de su proyecto de vida. Por ello, cada uno de estos integrantes vivencia en la cotidianidad educativa responsabilidades tanto a nivel individual como colectivo.

### **3 ESTUDIANTES**

Los estudiantes del IPN son los niños, niñas, adolescentes, jóvenes o adultos que, habiendo sido oficialmente admitidos, con previo conocimiento y aceptación de las garantías establecidas en el presente Manual, tienen matrícula vigente en cualquiera de las secciones o programas que responden a la función pedagógica del IPN como son: la formación en educación especial, preescolar, básica primaria, secundaria y media.

Se entiende que apropian lo contemplado en el PEI conocen, respetan y acatan en su totalidad el Manual de Convivencia vigente.

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1098 de 2006, Ley de Infancia y Adolescencia, “se consideran niños y niñas a las personas entre los cero y doce años, y adolescentes a las personas entre doce y dieciocho años. Ellos son sujetos titulares de derechos. Los estudiantes mayores de 18 años siguen representados por sus padres y continúan bajo los acuerdos del Manual de Convivencia. Para todos los casos, la institución tendrá en cuenta

el principio de protección integral de la Ley 1098 de 2006 y el Decreto 1421 de 2017, referido a la educación inclusiva para población con discapacidad.

### **3.1 Derechos del estudiante del IPN**

Están relacionados con la posibilidad que tienen los estudiantes del IPN para decidir y exigir los beneficios adquiridos por ley. De manera general, los derechos están consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Declaración Universal de los Derechos del Niño y la Constitución Política de Colombia, y los establecidos en la Ley de la Infancia y la Adolescencia Ley de 1098 de 2006 (artículos 7 al 13) y en el Decreto 1965 en su Capítulo II relacionado con “la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar”. Además de los generales establecidos en las normas, de manera particular, también los niños, niñas, adolescentes y adultos estudiantes del IPN tienen derecho a:

- Ser educados en el conocimiento de derechos-deberes y normas que los regulan.
- Recibir una educación integral y de calidad, coherente con los principios, valores y organización del PEI del IPN.
- Ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen daño físico o psicológico.
- Ser atendido con prontitud cuando la situación signifique denuncia de peligro inminente, para la integridad del estudiante en todas las circunstancias de su condición humana, física, psicológica y académica, en términos que no se prolongue en más de 24 horas hábiles.
- Ser tratados con dignidad por razones de condición sexual, física y cognitiva, étnica, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- Participar en los diferentes procesos democráticos que se adelantan en el IPN para garantizar la organización estudiantil y su representación en los órganos de gobierno escolar y otros de participación del IPN conforme a las normas reglamentarias de la Institución.
- Ser atendidos respetuosa y oportunamente en lo referente a sus iniciativas, sugerencias, proyectos y reclamaciones, mediante el conducto regular y en los horarios establecidos.
- Gozar de los beneficios, espacios y servicios que ofrece la Institución.
- Obtener información oportuna sobre el currículo de cada asignatura y los resultados académicos de acuerdo con el sistema de evaluación propuesto.
- Recibir estímulos y reconocimientos establecidos por el IPN, en actividades académicas, deportivas, culturales y de convivencia en la Institución.
- Solucionar los conflictos a partir de la práctica del diálogo, la mediación y las estrategias enmarcadas en el Manual de Convivencia, respetando el conducto regular.
- Conocer los procesos registrados en el Observador del estudiante o en las actas a las que haya lugar y ser partícipe de dichos procesos.

- Recibir todas las garantías del debido proceso en las actuaciones académicas y convivenciales. En dichas actuaciones deberán ser escuchados y sus opiniones serán tenidas en cuenta, sin transgredir los derechos de los demás.
- Disponer y disfrutar de su tiempo de descanso en actividades lúdicas desarrolladas de manera voluntaria u orientada por los docentes, en beneficio de su formación integral.
- Presentar de manera respetuosa y oportuna sus iniciativas, sugerencias, proyectos y reclamaciones, mediante el conducto regular y en los horarios establecidos, a las instancias correspondientes, con el fin de evaluar su pertinencia y respuesta oportuna.
- Participar en la evaluación institucional en las fechas indicadas por la institución.
- Representar a la Institución en diferentes eventos internos o externos a nivel académico, deportivo o cultural a los que sea invitado o convocado
- Ser acompañados por sus padres o acudientes en sus procesos académicos y convivenciales y cuando sean requeridos en la Institución.
- Recibir información, obtener permiso y participar activamente en eventos académicos, deportivos y culturales, programados dentro o fuera de la Institución.

### **3.2 Deberes del estudiante del IPN**

Son los compromisos adquiridos por los estudiantes del IPN al matricularse, compartidos por los padres o acudientes, que consisten en asumir y proceder respetando las normas dentro y fuera de la institución. Los deberes de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del IPN son los siguientes:

- Conocer, respetar y cumplir las normas internacionales sobre Derechos Humanos, Derechos del Niño, la Constitución Política de Colombia, la Ley de la Infancia y Adolescencia y disposiciones previstas en la Ley General de Educación de 1994 (Ley 115, en especial el artículo 87, Capítulo II), en el PEI y en el Manual de Convivencia.
- Mantener un comportamiento acorde con los valores humanos dentro y fuera de la Institución.
- Identificarse con el IPN y actuar de acuerdo con su filosofía, reconociendo y apropiando los símbolos y signos (bandera, escudo, himno y uniforme), manteniendo el buen nombre del IPN dentro y fuera de él.
- Respetar a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, empleando para ello un lenguaje respetuoso y cordial en las relaciones interpersonales dentro y fuera del IPN.
- Velar por la salud física y mental propia y la de los demás.
- Comunicar de manera oportuna las situaciones que puedan afectar el bienestar y la integridad de cualquier miembro de la comunidad.

- Cuidar tanto la planta física, muebles y enseres, como el entorno natural del IPN, atendiendo a la responsabilidad sobre el cuidado y protección de lo público.
- Responder oportunamente por los daños materiales causados dentro del establecimiento o fuera de él.
- Entregar en la Coordinación de convivencia del IPN, los objetos que encuentre abandonados.
- Portar con orden, pulcritud y orgullo el uniforme estipulado en este Manual de Convivencia, dentro y fuera de la Institución y de acuerdo con el modelo, color y días establecidos de acuerdo a los pactos de aula de cada curso, reconociéndolo como símbolo de identidad y de pertenencia al IPN.
- Favorecer el ambiente de estudio y la convivencia, facilitando el normal desarrollo de las actividades curriculares y complementarias.
- Atender con responsabilidad sus actividades académicas y disponer en las clases de los recursos de trabajo para cada asignatura.
- Actuar con honestidad en la presentación de todas sus actividades, respetando la propiedad intelectual o las ideas de otro, evitando cometer fraude en trabajos y evaluaciones o plagio de cualquier tipo.
- Justificar oportuna y debidamente por escrito las inasistencias en los tres días hábiles siguientes a su regreso a la Institución y ponerse al día en sus actividades académicas.
- Cumplir con el protocolo establecido para la participación en eventos de carácter institucional a los que sea convocado, informando con tiempo a sus respectivos docentes y asumiendo las actividades acordadas para ponerse al día en sus deberes académicos.
- Cumplir con los compromisos académicos, en los tiempos acordados con los docentes, cuando se falte a la institución, previo permiso o incapacidad médica.
- Escuchar respetuosamente las observaciones realizadas por los miembros de la comunidad educativa del IPN y, en caso de desacuerdo, presentar sus opiniones de manera respetuosa y siguiendo el conducto regular.
- Favorecer la comunicación entre el IPN y los padres de familia o acudientes, diligenciando y tramitando de manera oportuna y responsable todo tipo de comunicación escrita que se envíe, atendiendo al conducto regular.
- Asumir un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de las situaciones convivenciales.
- Cumplir con el horario establecido para la jornada académica del colegio en las actividades como clases, celebraciones culturales, sociales, deportivas, complementarias y salidas pedagógicas, reconociendo que es la mejor muestra de respeto hacia sí mismos y hacia los demás.
- Comunicar de manera oportuna las situaciones que puedan afectar el bienestar y la integridad de cualquier miembro de la comunidad.

- Respetar los reglamentos establecidos para cada estamento que apoya la formación integral en el IPN (rutas, cafetería, biblioteca, salas de informática, etc.)

### **3.3 Carácter de estudiante**

Todo niño, niña, adolescente o adulto que desee ingresar como estudiante al IPN debe realizar el proceso de admisión establecido en el Acuerdo de Admisión vigente aprobado por el Consejo Directivo. Para tener carácter de estudiante se debe hacer uso del derecho de matrícula en los tiempos que la Institución señala para ello.

Se pierde la calidad de estudiante cuando:

- Los padres o acudiente realicen libremente la respectiva cancelación de matrícula con carta dirigida a la Dirección del IPN. Para efectos de costos de pensión estos se causan hasta el momento en que se radica la comunicación.
- El Consejo Directivo del IPN toma la decisión de cancelación de matrícula y la Dirección expide una comunicación oficial posterior a la realización del debido proceso y sugerencia del Comité de Convivencia.
- Se deja de asistir al 25% de las actividades académicas del año lectivo, sin causa justificada o sin contar con el aval del Consejo Directivo del IPN.
- Repueba por segunda vez el mismo grado de manera consecutiva.

### **3.4 Horarios y uniformes**

#### **Horarios de la jornada escolar**

Preescolar: de 7:00 a.m. a 2:10 p.m.

Primero a Quinto y Educación Especial: de 7:00 a.m. a 2:50 p.m.

Básica Secundaria y Media: de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Los estudiantes deben permanecer en la Institución durante toda la jornada; en caso de requerir retirarse de ella, debe cumplirse con el protocolo publicado en la página y destinado para ello en cada sección, y la autorización debe ser dada por padres o acudiente únicamente.

Para el caso de estudiantes que presenten retardos de manera reiterativa, se dará paso a la resolución de Situaciones Tipo I como lo estipula este Manual.

Los docentes que tienen a su cargo la primera hora deben entregar a más tardar a las 8 a.m. en la respectiva Secretaría de Coordinación de Convivencia, el reporte de estudiantes ausentes. Después de la comunicación con el padre o acudiente, se determinará el proceso de seguimiento de la Institución, con el apoyo del director de curso y la Coordinación de Convivencia, de ser necesario.

Cuando un estudiante se ausente de clase y se encuentre en la Institución, el docente debe notificar de manera inmediata a la Coordinación de Convivencia y dejar registro en el Observador. La Coordinación de Convivencia informará a los padres o acudiente la situación, con el fin de garantizar el estado y cuidado del menor; en acuerdo con el director de curso, se deberán establecer acciones pedagógicas.

En los casos de demora del encargado de recoger al estudiante porque no es de rutas internas o porque se queda en el colegio en alguna actividad autorizada, se debe establecer comunicación de manera inmediata con los padres o acudientes, después de agotar los intentos de llamado y no lograrse respuesta efectiva, se debe llevar al estudiante al Centro zonal o Comisaria de familia más cercana a la institución con la información completa del estudiante y su familia (nombre, números de contacto y de ser posible dirección) antes de las 5pm., esto con el fin de dejarlo en custodia de la autoridad competente y garantizar así su seguridad. De igual manera se deja esta información de esta decisión al guarda de seguridad del colegio, en caso que los padres lleguen a la institución a buscarlo en el momento en el que ya se haya iniciado el traslado del estudiante. En caso en el que sea después de las 5pm., se debe proceder a llamar a la Policía de Infancia y adolescencia a la línea 141 y reportar la situación, ellos se encargaran de ubicar un Centro Zonal disponible para trasladar al estudiante mientras se ubica a la familia.

### **Uniforme.**

Es un símbolo de identidad y de pertenencia al IPN. Debe ser portado en forma adecuada y con respeto, dentro y fuera de la Institución, de acuerdo con el modelo, color y días establecidos en los pactos de aula de cada curso.

### **Tipos de uniforme**

**Uniforme para Preescolar.** El uniforme de Preescolar es único para toda la semana; los niños y niñas asistirán con: camiseta tipo polo manga corta, pantaloneta, medias, buzo de capucha con media cremallera al frente y tenis; todo de color blanco.

**Uniforme para grados Primero, Segundo y Tercero.** El uniforme es único para toda la semana; los niños y niñas asistirán con el uniforme deportivo descrito en este apartado.

**Uniforme de diario femenino para grados Cuarto a Undécimo y Educación Especial.** Será utilizado por estudiantes dos días a la semana según los acuerdos establecidos en los pactos de aula de cada salón o cuando sea necesario por representación institucional o sea determinado por el colegio. Consiste en:

**Falda:** en diseño y tela exclusiva para el IPN.

**Camiseta:** tipo polo, manga corta, color caqui, cuello y puños tejidos en poliéster algodón del tono similar al fondo de la prenda, con una raya azul oscura en el borde, con botones color caqui y escudo del IPN bordado.

**Buzo:** en material fleece perchado pesado, manga larga, cuello redondo deportivo, de color azul noche con rayas caqui y azul cobalto en el cuello y puños en poliéster algodón pretinado, el resorte de la pretina va en un solo tono, muy similar al fondo de la prenda, y escudo del IPN bordado.

**Zapatos:** tipo colegial de cuero azul oscuro. En caso de llevar cordones, deben ser color azul oscuro.

**Medias:** media pantalón de lana o microfibra (no velada) de color azul oscuro.

**Uniforme de diario masculino para grados Cuarto a Undécimo y Educación Especial.** Será utilizado por estudiantes dos días a la semana, teniendo en cuenta los acuerdos establecidos en los pactos de aula de cada salón. Consiste en:

**Camiseta:** tipo polo, manga corta, color azul noche, cuello y puños tejidos en poliéster algodón del tono similar al fondo de la prenda, con raya caqui en el borde, con botones color caqui y escudo del IPN bordado.

**Pantalón:** de corte clásico, con resorte en la cintura para las tallas infantiles, de color azul noche, tipo gabardina, paño poliéster o lino.

**Buzo:** en material de fleece perchado pesado, manga larga, cuello redondo deportivo, de color caqui con rayas caqui y azul noche en el cuello y puños en poliéster algodón pretinado tonos caqui y azul noche, el resorte de la pretina va en un solo tono, muy similar al fondo de la prenda, y escudo del IPN bordado.

**Zapatos:** tipo colegial formal de cuero negro. En caso de llevar cordones, deben ser color negro.

**Medias:** media-media azul oscuro (no talonera).

**Uniforme deportivo para grados Primero a Undécimo y Educación Especial.** Los estudiantes de los grados Primero, Segundo y Tercero utilizarán el uniforme deportivo todos los días; los estudiantes de los grados Cuarto a Décimo y Educación Especial lo utilizarán tres días a la semana, de acuerdo con los pactos establecidos en cada salón o cuando sea determinado por la Institución.

Consiste en:

**Chaqueta de la sudadera:** de color azul noche en material *vendaval crushed*, con bolsillo canguro, cuello sport y cremallera del mismo color desde la mitad del pecho y escudo del IPN bordado.

**Pantalón de la sudadera:** de color azul noche en material *vendaval crushed* con bolsillos laterales y bolsillo atrás con cierre y cordón interior.

**Uniforme para clase de Educación Física para grados Primero a Undécimo y Educación Especial.**

Consiste en:

**Pantaloneta:** de color azul noche en material *vendaval crushed*. Como prenda opcional, se sugiere que las niñas usen bicicletero (biker) del mismo tono debajo de la pantaloneta.

**Camiseta:** tipo *Henly*, color caqui en jersey algodón, forro de cartera, manga corta y cuello en color azul noche, cartera con tres botones color caqui y escudo del IPN bordado.

**Zapatos:** tenis azules oscuros, blancos, negros unicolores o los tres colores combinados.

**Medias:** media-media deportiva blanca o azul oscura, **no taloneras.**

#### **Prendas opcionales**

**Chaqueta doble faz con capucha para los estudiantes de Primero a Undécimo y Educación Especial:** color caqui y azul oscuro en algodón perchado (caqui) y tela *vendaval crushed* (azul) y escudo del IPN bordado por las dos caras. Esta prenda puede ser utilizada tanto con el uniforme deportivo como con el de diario.

**Cachucha:** color azul oscuro para estudiantes de Básica, Media y Educación Especial y color blanco para Preescolar, sin logotipos, impresiones o bordados. Puede ser utilizada únicamente en actividades al aire libre.

**Chaqueta y Buzo de Promoción:** para estudiantes postulados a graduarse de IV Nivel de la sección de Educación Especial y estudiantes de grado Undécimo. El diseño será propuesto por padres y estudiantes teniendo en cuenta los colores institucionales (azul oscuro y beige), y su uso será acordado con el director de curso según los pactos de aula de cada salón.

El uniforme debe portarse limpio, ordenado y completo sin logotipos, ni parches adicionales; se sugiere marcar con nombre y apellido todas las prendas; por ningún motivo el uniforme será distinto a lo especificado anteriormente. En caso de usar moños, bufandas y guantes, estos serán de los mismos colores del uniforme. Los estudiantes deben presentarse con el cabello aseado y arreglado; en el caso de los estudiantes con cabello largo, deben llevarlo recogido para la clase de Educación Física. Está permitido el uso de camiseta interior blanca manga corta o esqueleto; no se permite la combinación de uniformes.

Cuando un estudiante haga uso de prendas diferentes a las estipuladas en este Manual, estas le serán solicitadas por los docentes, quienes deberán marcarlas con nombre y curso del estudiante y llevarlas a la Coordinación de Convivencia, y allí les serán entregadas a los padres o acudiente de manera personal. Las prendas de grupos institucionales serán utilizadas únicamente para la representación institucional.

***No están permitidos buzos u otras prendas que, aunque lleven las iniciales o el escudo del IPN, no hayan sido previamente autorizadas institucionalmente.***

## **4 DOCENTES**

El docente del IPN posee un alto grado de identidad, vive un profundo sentido de compromiso institucional y vela por su formación permanente. Como tal, conoce el PEI y contribuye significativamente a su enriquecimiento y fortalecimiento. Se rige por los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política, la Ley 115/94 (Ley General de Educación), la Ley 1620/2013 y la normatividad de la Universidad Pedagógica Nacional.



#### **4.1 Responsabilidades de los docentes y Directivos Docentes del IPN**

Las responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar (Ley 1620/2013, Artículo 19) son:

- “Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente se deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.”  
Desarrollar “las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- “Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo”.
- Contribuir a la construcción, conocer y aplicar las normas del Manual de Convivencia y los procedimientos que este implique.”

Además de los descritos por la Ley 1620 de 2013, se destacan las responsabilidades y funciones relacionadas en el PEI vigente del IPN (Capítulo III. Componente administrativo, Dirección (p.68), Coordinaciones académica y de Convivencia (p.68-72), Jefes de área (p.75) directores de grupo (p.76-77) y maestros (p.77-78)).

## **5 MAESTROS EN FORMACIÓN**

Son estudiantes de diversos programas universitarios, que realizan práctica pedagógica en el IPN. Esta función es desempeñada como requisito para optar a su título profesional y se desarrolla bajo la dirección, orientación y supervisión de las personas asignadas institucionalmente para tal fin. Estas prácticas se encuentran siempre orientadas bajo la tutoría de un docente del IPN. Los maestros en formación se obligan a conocer, apropiarse y aplicar el PEI y el presente Manual de Convivencia, y para el ejercicio de sus funciones se acogen al reglamento de práctica establecido para la institución, el cual se encuentra publicado en los documentos institucionales en la página del IPN.

## **6 PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES**

### **6.1 Responsabilidad educativa de los padres de familia o acudientes**

La familia es concebida como el núcleo fundamental de la sociedad y el primer responsable de la formación de sus hijos. Corresponde a los padres de familia o acudientes, como parte de la comunidad educativa, contribuir con la construcción del PEI y en el desarrollo de la institución educativa, y participar activamente de los órganos de representación en los cuales sean convocados. El IPN requiere del compromiso de los padres de familia o acudientes para cumplir cabalmente con el proceso educativo y lograr el desarrollo integral de sus estudiantes.

De tal modo, se establece para la familia, junto con la institución educativa, el Estado y los demás agentes educativos, una corresponsabilidad en la atención, cuidado y protección de los estudiantes. De igual manera, esta obligación se extiende a la labor educativa que todos estos actores desempeñan.

### **6.2 Corresponsabilidad y participación de la familia**

La familia, como parte de la comunidad educativa en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de sus obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes que las modifiquen adicionen o complementen de acuerdo a las disposiciones (Ley 1620/2013, Artículo 22), deberá:

- Proveer a los hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el PEI del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia.

- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

### **6.3 Derechos**

Además de los contemplados en el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, son derechos de los padres de familia o acudientes:

Ser atendidos en forma cordial y oportuna por el personal que labora en la institución el día, a la hora y en el espacio asignado por el IPN para este fin, de acuerdo con los tiempos establecidos para ello, en caso de situaciones donde su representado o acudido se vea involucrado en una situación de apremio donde se ponga en riesgo su integridad o seguridad personal, deberá ser atendido en un término no superior a 24 horas hábiles.

- Conocer los informes del proceso académico y convivencial de sus hijos, siempre y cuando no tenga restricciones a la custodia o patria potestad por orden judicial o registro de acudiente en la orden de matrícula.
- Recibir orientación por parte de coordinadores, profesionales del equipo de Bienestar y Orientación Escolar y profesores con relación a la situación académica y comportamental que presente el estudiante.
- Conocer oportunamente el calendario escolar y la programación de las actividades.
- Ingresar al colegio previa convocatoria realizada por el IPN o por solicitud de cita, la cual debe ser atendida en el sitio previsto para ello. Su permanencia en la institución será por el tiempo acordado en su citación o el autorizado por las coordinaciones.
- Ser elegido y elegir representantes requeridos por la institución para trabajar conjuntamente en el fortalecimiento de los procesos académicos y convivenciales de los estudiantes.
- Mantener la reserva de los procesos individuales de su familia y de manera particular de sus hijos en todo tipo de actuaciones convivenciales y legales.

### **6.4 Deberes**

Además de los contemplados en el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, son deberes de los padres de familia:

- Conocer, respetar y cumplir las normas internacionales sobre derechos humanos, derechos del niño, la Constitución Política de Colombia, la Ley de la Infancia y Adolescencia y disposiciones previstas en la Ley General de Educación de 1994 (Ley 115, en especial el artículo 87, Capítulo II), en el PEI y el Manual de Convivencia.

- Solicitar cita y asistir puntualmente a las convocatorias que le fueren hechas y, en caso de no poder cumplir, presentar la justificación adecuada. Así mismo, solicitar la reprogramación de las citaciones en caso de inasistencia a las mismas.
- Conocer el conducto regular y manejarlo de manera estricta en caso de solicitudes.
- Presentar a la Coordinación de Convivencia excusa por la inasistencia de su hijo en los tiempos establecidos (*a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de reintegro a la Institución*), y apoyarle académica y formativamente cuando se presentan dichas ausencias.
- Garantizar el derecho a la salud física y mental mediante el acceso a los servicios de tipo terapéutico, de tal manera que se cumplan los compromisos de apoyo y acompañamiento que le solicite el equipo de Bienestar y Orientación Escolar, coordinaciones o comisiones de evaluación, al igual que con las remisiones solicitadas a profesionales externos por el equipo de Bienestar y Orientación Escolar, atendiendo a sus costumbres o ideología de cada familia.
- Cancelar los costos educativos en forma oportuna.
- Proporcionar oportunamente al estudiante los recursos necesarios solicitados por la institución (útiles, materiales, uniformes, etc.) para su formación integral.
- Matricular a sus hijos en las fechas estipuladas por la institución. De lo contrario, el IPN dispondrá del cupo.
- Diligenciar completamente el pagaré con los datos precisos.
- Tratar con respeto y cortesía a todos los miembros de la comunidad educativa, reconociendo la importancia de su rol en la formación integral de los estudiantes.
- Asistir a la entrega de informes, convivencias familiares, talleres de padres, asamblea o cuando sea solicitada su presencia.
- Comunicar a la institución, a través de las direcciones de grupo o coordinaciones, cualquier situación de salud de su hijo o acudido que afecte su normal desempeño, y realizar la actualización de datos.
- Acompañar, orientar y fortalecer las actividades escolares de los estudiantes fuera de la jornada escolar.
- Velar por el orden, puntualidad y buena presentación de su hijo.
- Responder por los daños materiales que sus hijos causen en la institución. En todos los casos que se dañe o se pierda algo, propiedad del IPN, de sus compañeros, profesores y demás personas, el estudiante causante, está obligado a restituirlo o pagarlo en su valor comercial.
- Actuar en corresponsabilidad con la institución.
- Procurar a sus hijos un ambiente libre de exposición a conductas de riesgo que puedan afectar su sano desarrollo (consumo de alcohol, drogas, violencia intrafamiliar, etc.)

- Respetar los conductos regulares establecidos en el presente Manual de Convivencia en el tratamiento de situaciones convivenciales en los cuales se involucre a su hijo.

### **6.5 Incumplimiento de los deberes de los padres de familia**

Cuando los padres o acudientes incumplen con los deberes, la institución puede proceder mediante el conducto regular de las siguientes formas:

1. Notificación verbal o escrita.
2. Citación con los profesores, coordinadores o profesionales que los requieran.
3. Citación con la Dirección.
4. De acuerdo con el cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1620 de 2013 relacionado con las responsabilidades de las Instituciones educativas y con la Ley 1098 de 2006 en su artículo 11 relacionada con la exigibilidad de los derechos el IPN se encuentra obligado a comunicar a las autoridades competentes cuando su actuar requiera ser verificado por entidades administrativas por presunta vulneración de derechos de los estudiantes (Defensoría y Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF y demás instancias que estén encargadas de la prevención, defensa y protección de los niños, niñas y adolescentes).
5. Información del proceso adelantado al Comité de Convivencia.

## **7 COMITÉ DE CONVIVENCIA**

Es el ente encargado de apoyar la labor de promoción, prevención, atención y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Está integrado por:

- dos representantes de los padres de familia elegidos en el Consejo de Padres cada año;
- un representante de los estudiantes elegido en el Consejo Estudiantil;
- dos representantes de los profesores elegidos en asamblea de docentes;
- un docente del proyecto de mediación;
- el personero estudiantil;
- un miembro del Consejo estudiantil
- un estudiante representante de los mediadores;
- un profesional del equipo de Bienestar y Orientación Escolar;
- los Coordinadores de Convivencia; y el Director, quien lo convocará y lo presidirá en los momentos que lo considere oportuno o por solicitud escrita y justificada, de alguno de sus miembros.

El Comité de Convivencia determina su reglamentación vigente para cada año de acuerdo con el contexto escolar y a los parámetros establecidos por la Leyes 1620/2013, 1965/2013. El Comité de Convivencia deberá, a partir de su segunda sesión, hacer seguimiento a los casos de estudiantes que ingresan con Matrícula en Observación según disposición del Consejo Directivo, y adelantar las acciones de acompañamiento que deben realizarse a los estudiantes que ingresen con compromiso de convivencia.

## **8 BIENESTAR Y ORIENTACIÓN ESCOLAR**

Es un equipo de apoyo a la labor educativa del colegio, que por medio del aporte de sus profesionales da respuesta a necesidades específicas de la comunidad desde una mirada interdisciplinaria como una estrategia institucional que coadyuva a facilitar el aprendizaje y adaptación escolar de los estudiantes según sus procesos de desarrollo.

En ese sentido, apoya y acompaña la convivencia institucional y orienta situaciones específicas de acuerdo con las Rutas de Convivencia Escolar, para el desarrollo integral de los estudiantes. Así mismo, desarrolla actividades grupales de promoción y prevención de situaciones identificadas, que afectan la convivencia de un grupo o un grado y que requieren del aporte particular del equipo. El PEI del IPN determina las siguientes funciones para el equipo de Bienestar y Orientación Escolar. (p.74)

### **8.1 “Funciones**

- Realizar orientación, atención y seguimiento de los casos remitidos para favorecer los procesos de desarrollo formativo y desempeño escolar en lo pedagógico, ocupacional, comunicativo, afectivo y en salud física.
- Ejecutar actividades de promoción y prevención con la comunidad educativa frente a diferentes temáticas que favorecen el proceso escolar y de convivencia.
- Planear y ejecutar escuelas de padres en torno a temáticas identificadas por el equipo de profesionales o de acuerdo con necesidades específicas de la comunidad educativa.
- Brindar asesoría a las coordinaciones y a los maestros respecto a situaciones específicas del aula o estudiantes a cargo.
- Participar en el Consejo Académico, en el Comité de Convivencia y en las Comisiones de Evaluación y Promoción, así mismo, en los diferentes programas institucionales que se desarrollen y en los cuales sean convocados los miembros del equipo.
- Apoyar los procesos de admisión y selección de estudiantes y maestros que ingresan al IPN.
- Fortalecer redes de apoyo interinstitucional que favorezcan la comunidad educativa del IPN, creando canales de comunicación entre los diferentes estamentos.

- Mantener actualizado el registro de atención de casos, entregar el mismo con los soportes correspondientes al archivo de Bienestar.
- Y todas aquellas inherentes a su cargo o determinadas por la Ley 1620 de 2013.” (p.54)
- Reportar a entidades externas correspondientes los casos de presunción de vulneración de derechos de los estudiantes. Al Sistema de Alertas de la SED como requisito institucional de información al sistema educativo, Bienestar Familiar ICBF, cuando sea necesaria la verificación de derechos de los estudiantes, fiscalía, CESP, Policía de Infancia y Adolescencia, etc. cuando exista la presunción de la comisión de un delito.

## 9 ACOMPAÑAMIENTO FORMATIVO

Las acciones en el IPN son *pedagógicas formativas*, están orientadas a la creación de un ambiente adecuado para el espíritu educacional propuesto en el PEI y al cumplimiento de los acuerdos institucionales que permitan la consolidación de la sana *convivencia*.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar son abordadas por medio del diálogo, teniendo en cuenta el debido proceso y el derecho a la defensa. Se siguen las rutas anexas a este Manual para la atención de las diferentes situaciones. En todos los casos se exigirá una medida de reparación, y si es necesario, la aplicación de acciones pedagógicas adicionales que permitan reconocer el conflicto como espacio de reflexión del estudiante en el ámbito personal y social. Este ejercicio de aprendizaje debe estar relacionado con los hechos y debe ser parte de un proceso de construcción y corrección que le permita al estudiante generar acciones de cambio que fortalezcan su desarrollo integral.

### 9.1 Tipos de acciones pedagógicas formativas

- **Acciones pedagógicas de promoción**

Tienen que ver con el desarrollo normal de las actividades académicas y convivenciales de la institución. Como lo establece la Ley 1620 en el artículo 30 “Se centran en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos”. Son de carácter transversal, es decir, que las propone y desarrolla toda la comunidad y se traducen en campañas, proyectos transversales (Sexualidad, PRAE, PEGRE y Tiempo libre, entre otros), jornadas de trabajo, capacitaciones en mediación, mensajes y eventos de todo tipo, que ayuden a estimular, crear actitudes y comportamientos, comprensiones y visiones dignas de una comunidad educativa.

- **Acciones pedagógicas de prevención**

Están orientadas a toda la comunidad y se desarrollan a través de charlas, talleres, capacitaciones, encuentros, medidas de precaución y disuasión basadas en el diálogo verbal o el mensaje escrito, que evitan que se incurra en situaciones que puedan afectar negativamente la convivencia o al ser humano en su desarrollo integral.

- **Acciones pedagógicas de acompañamiento**

Son aquellas que buscan restablecer los lazos que sostienen la vida en comunidad, en perspectiva de fortalecer en los estudiantes la capacidad de dar razón de sus acciones y asumir sus consecuencias. En este componente pueden intervenir todos los miembros de la comunidad según su competencia en el caso, y eventualmente, actores diferentes cuando la gravedad de los hechos puestos en conocimiento, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores requieran apoyos externos.

- **Acciones de seguimiento**

Hacen parte del proceso pedagógico de acompañamiento a los miembros de la comunidad que se encuentran involucrados en situaciones de convivencia. En dicho proceso se ratifica la importancia del diálogo basado en la verdad, el seguimiento del conducto regular y el cumplimiento de los compromisos pactados entre los miembros de la comunidad, de acuerdo con las rutas establecidas, de manera que, al no cumplirse, se procederá a efectuar acciones pedagógicas que incentiven o motiven un cambio de actitud.

- **Acciones restaurativas**

Hacen parte del proceso en el que se identifican las faltas, sus causas y las consecuencias para la comunidad, personas, lugares u objetos de uso común del para el entorno; estas acciones dan la posibilidad a los afectados de ser escuchados, buscan la restauración del vínculo entre los actores, la familia y la comunidad.

## **9.2 Estrategias pedagógicas formativas**

En el IPN las estrategias pedagógicas para la resolución de los conflictos son diversas y se fundamentan en el diálogo reflexivo, basado en la verdad y la justicia. Estas pueden ser sugeridas o solicitadas por cualquiera de las partes involucradas en dicho conflicto, de manera voluntaria. De acuerdo con el tipo de conflicto, las estrategias que se van a implementar se acuerdan con las partes, reconociendo que todas hacen parte de un proceso convivencial.

Los resultados de cada estrategia son consignados en el Observador del estudiante o en actas institucionales. Según el tipo de situación, y sin detrimento o vulneración de información confidencial, todos los aspectos positivos observados pueden socializarse con



la comunidad o dejarse registrados en la observación de dirección de curso en el informe evaluativo de final de periodo o corte. Las estrategias adelantadas en el IPN son:

- **Acuerdo directo**

Concebido como la capacidad que tienen dos personas en conflicto de encontrar por la vía del diálogo voluntario la manera de solucionar sus desacuerdos, se escuchan las partes y establecen acuerdos para favorecer sus relaciones de respeto y tolerancia.

- **Mediación**

Estrategia en la que intervienen voluntariamente dos o más miembros de la comunidad, con la intención de resolver sus conflictos de manera confidencial, con el acompañamiento de un tercero imparcial. Para la mediación se necesita una actitud solidaria y responsable de cada uno de los miembros de la comunidad, en cuanto se basa en el diálogo y en la verdad, reconociendo que toda acción genera consecuencias que pueden favorecer o perjudicar la convivencia, la cual puede ser solicitada directamente por el estudiante en cualquier instancia.

- **Círculo de restauración**

Estrategia pedagógica basada en un diálogo enmarcado en la verdad, en el que se busca restablecer los lazos rotos, generar compromisos de no repetición y establecer acciones que reparen de los daños ocasionados por considerar que tienen un sentido formativo para el desarrollo personal y un impacto en la comunidad. Estas deben tener una relación lógica con los daños que se quieren reparar, y el seguimiento estará a cargo de un docente, director de curso o el Coordinador de Convivencia.

- **Aula de reflexión**

Hace parte de un espacio de reconocimiento, diálogo, reflexión y diseño de estrategias y compromisos que favorezcan la sana convivencia. Será ejecutada en clases, descansos o al final de la jornada escolar, previo acuerdo con la comunidad, y estará orientada por el Coordinador de Convivencia con el apoyo del director de grupo o Bienestar y Orientación Escolar. Se aplica cuando un grupo de estudiantes requiere atención y acompañamiento para el trámite de una misma situación convivencial, que no siempre requiere restaurar al otro.

- **Estímulos y honores**

En concordancia con el principio teleológico del PEI, en el IPN se buscarán todos los mecanismos necesarios para reconocer las buenas acciones de los estudiantes, de manera individual o grupal, que favorezcan el desarrollo integral. Hacen parte de dichos estímulos la matrícula de honor, la participación en representaciones institucionales,

exaltación en grupo, entrega de distinciones y reconocimiento en la observación de dirección de grupo en el informe de corte o periodo, entre otras.

### **9.3 Conducto regular en situaciones convivenciales**

Las instancias a las que cualquier integrante de la comunidad educativa debe acudir para la atención de situaciones convivenciales con estudiantes, en corresponsabilidad con los padres de familia y acudientes son:

1. El docente o la persona involucrada.
2. El docente director de curso.
3. El Coordinador de Convivencia.
4. Director de la institución.
5. El Comité de Convivencia.
6. El Consejo Directivo del IPN.

En cualquier instancia, los responsables pueden dar por concluido el proceso, dejando constancia de la decisión en los formatos institucionales respectivos. Los casos que no sigan el conducto regular serán devueltos hasta dar trámite al mismo. En cualquier instancia, los responsables pueden solicitar apoyo del Equipo de Bienestar y Orientación Escolar.

En casos especiales de situaciones tipo II y III, que pongan en riesgo la vida e integridad de los estudiantes se omitirá el conducto regular, se direccionaran al Consejo Directivo, y se traslada el proceso a los entes de control correspondientes.

### **9.4 Pasos de las acciones pedagógicas convivenciales**

En atención al conducto regular, y el debido proceso todas las situaciones relacionadas con la convivencia y que desarrollen los pasos descritos a continuación, deben quedar registradas en el Observador del estudiante y soportadas en Actas institucionales si es necesario, de acuerdo a la confidencialidad que requiere la situación. La observación debe describir la situación, el proceso pedagógico desarrollado por el docente y el compromiso de comportamiento adquirido por el estudiante; dicha anotación debe realizarse de común acuerdo y debe estar firmada por el docente y estudiante, o en el caso que lo amerite, por el padre o madre de familia o acudiente. Se debe garantizar la confidencialidad y el acompañamiento, y en caso de observar cambios positivos en el proceso de convivencia, estos también deben registrarse como reconocimiento y estímulo para el estudiante y el proceso efectivo desarrollado por el docente.

- **Reflexión profesor-estudiante.** Es una charla entre un docente de la institución y uno o varios estudiantes, cuando directa o indirectamente se incumplan los acuerdos enunciados en el PEI y el Manual de Convivencia, que ameriten un proceso de resolución de conflictos. Los involucrados pueden hacer uso de las estrategias pedagógicas, con el fin de favorecer la resolución del conflicto de manera dialógica y reflexiva.

- **Acciones pedagógicas formativas con el director de curso.** Es la intervención intencionada del director de curso con el estudiante o un grupo de estudiantes, orientada a la resolución de un conflicto. Según la necesidad, se sugiere a los estudiantes el apoyo de los mediadores, se citará a padres de familia y se realizará la remisión a Bienestar y Orientación Escolar.
- **Encuentro en Coordinación de Convivencia.** Es la intervención orientada por el Coordinador de Convivencia con el fin de detectar, gestionar y resolver las situaciones de conflicto con el estudiante; pueden ser también citados sus padres o acudientes, en compañía del director de curso, grupo de mediación o el equipo de Bienestar y Orientación Escolar. De acuerdo con el caso, se podrán implementar diferentes estrategias y se dará curso a los protocolos establecidos en las Rutas Internas para la Atención de Situaciones de Convivencia. Teniendo en cuenta el incumplimiento de los compromisos adquiridos la Coordinación de Convivencia en conjunto con los docentes de la Comunidad podrán emitir al estudiante un Compromiso de Convivencia. Este debe ser conocido por los padres de familia o acudientes y en conjunto con la Institución realizarán su seguimiento con el fin de dar paso a las acciones pedagógicas formativas.
- **Encuentro con Dirección.** Es la intervención orientada por el Director con el estudiante y sus padres de familia o acudientes, acordada con el Coordinador de Convivencia, para tratar una situación problemática de desatención a los compromisos adquiridos después de su intervención o por la consideración del tipo de situación que lo amerite.
- **Comité de Convivencia.** El caso de un estudiante es remitido al Comité de Convivencia cuando se incumple nuevamente con los compromisos adquiridos. Allí se analiza la situación, teniendo en cuenta las actas e informes presentados por docentes y director de curso, los insumos obtenidos por Bienestar y Orientación Escolar, si existen, u otras instancias y documentos externos relevantes para su revisión. Se generan nuevos compromisos, se establecen nuevos tiempos o se toma la decisión de remitir el caso al Consejo Directivo de acuerdo con el análisis. De lo actuado se deja la respectiva acta con las firmas de los intervinientes.
- **Estudio de incumplimiento del compromiso de convivencia en el Consejo Directivo.** Análisis del caso para toma de decisiones institucionales sobre la situación del estudiante.

## 9.5 Debido proceso

Todos los miembros del IPN tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones convivenciales en las que se encuentren involucrados, al tratamiento responsable de los datos personales y a la confidencialidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Constitución Nacional., En toda actuación administrativa o de cualquier otra naturaleza se tendrá el derecho a ser escuchados y a que las opiniones sean tenidas en cuenta; a conocer la situación sobre la cual se lleva su proceso de convivencia; a presentar sus descargos en presencia de sus padres; a presentar pruebas que permitan verificar la no participación en los hechos a los que se hace mención, a

controvertir las que sean presentadas en su contra, en un término máximo de tres días después de la notificación de la situación; y a presentar por sí mismo o por intermedio de sus padres y/o acudientes, recurso de reposición o impugnación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión tomada.

## **10 RUTAS INTERNAS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE CONVIVENCIA**

Teniendo en cuenta la Ley 1620 de 2013, el IPN ha diseñado rutas internas de atención para las situaciones de convivencia. Como apoyo a estas, es posible atender las orientaciones que da la Secretaría de Educación del Distrito con el “Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos”. Estas acciones pedagógicas serán asumidas como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.

### **10.1 Protocolo para la atención de situaciones convivenciales Tipo I**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 el cual reglamenta la Ley 1062 de 2013 “Corresponden a este tipo, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.” Son situaciones como:

- Conflictos manejados inadecuadamente.
- Mentiras, burla, insultos, apodos.
- Alteración del orden de las clases.
- Agresiones verbales, gestuales, físicas o relacionales que no generen daño al cuerpo.
- Impuntualidad en la llegada al IPN o a clases sin justificación.
- Porte inadecuado del uniforme o uso de prendas que no corresponden al mismo.
- Empleo de vocabulario indebido, incluso en términos amigables.
- Realización o promoción de cualquier tipo de ventas o apuestas.
- Daños parciales o totales a muebles o enseres o materiales didácticos de la comunidad educativa.
- Toma sin autorización de elementos de cualquier miembro de la comunidad o de la Institución con la intención de esconderlos.
- Manifestación exagerada de muestras afectivas en espacios institucionales, teniendo en cuenta el respeto por el otro.
- Comercializar con trabajos o actividades propuestas por los docentes.
- Uso inadecuado de los diferentes espacios institucionales.
- Comportamiento inadecuado dentro y fuera del IPN, portando uniforme o prendas de representación institucional.

Para la atención de estas situaciones se debe desarrollar el procedimiento contemplado en la Ruta Interna de Atención para situaciones Tipo I (Anexo 1)

## **10.2 Protocolo para la atención de situaciones convivenciales Tipo II**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 el cual reglamenta la Ley 1062 de 2013 “corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad para cualquiera de los involucrados.”

Obedecen a este tipo de situaciones agresión física o con contenido sexual (así sea la primera vez). Comprenden, además, las siguientes situaciones, siempre y cuando se presenten de manera repetida, sistemática, que exista desbalance de poder o causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados: agresión física, agresión verbal, agresión relacional, agresión gestual y agresión por medio virtual.

En este tipo de situaciones, el estudiante iniciará el siguiente año académico con compromiso de convivencia; éste le será entregado al padre o acudiente en la última entrega de informes del año y su seguimiento estará a cargo del Comité de Convivencia.

Para la atención de estas situaciones se debe desarrollar el procedimiento contemplado en la Ruta Interna de Atención para situaciones Tipo II (Anexo 2)

## **10.3 Protocolo para la atención de situaciones convivenciales Tipo III**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 el cual reglamenta la Ley 1062 de 2013 “corresponden a este las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.”

Obedecen a estas situaciones las agresiones físicas que ocasionen incapacidad para cualquiera de los involucrados, las situaciones Tipo II cuando se presentan de manera repetitiva, agresión emocional o sexual por parte de cualquier adulto o compañero, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales (Ley 599 de 2000 Título IV del Libro II), homicidio, hurto, plagio, suplantación de identidad, falsificación en documentos, daño en bien ajeno, lesiones personales, pornografía, comercialización de drogas, acto sexual abusivo, acoso escolar o bullying, ciberbullying, extorsión, amenazas de muerte, porte o uso de armas con el fin de intimidar, amenazar, amedrentar a los demás.

En este tipo de situaciones, el estudiante iniciará el siguiente año académico con compromiso de convivencia; este le será entregado al padre o acudiente en la última entrega de informes del año y su seguimiento estará a cargo del Comité de Convivencia.

Para la atención de estas situaciones se debe desarrollar el procedimiento contemplado en la Ruta Interna de Atención para situaciones Tipo III (Anexo 3)

#### 10.4 Remisión al Consejo Directivo

De acuerdo al conducto regular establecido en este Manual, cuando una situación llega a estudio en el Consejo Directivo, esta instancia se encuentra facultada para determinar las acciones de seguimiento o decisiones que consideren pertinentes. Dentro de ellas están:

- **Matrícula en observación:** se presenta cuando a un estudiante remitido al Consejo Directivo, y después de la deliberación de su caso, se le autoriza la matrícula para el siguiente año lectivo con el compromiso de cumplimiento de los acuerdos establecidos. El Comité de Convivencia del año siguiente realizará seguimiento desde la segunda sesión ordinaria. En caso de incumplimiento de acuerdos, el Consejo Directivo evalúa la cancelación de la matrícula al estudiante en cualquier momento del año. El seguimiento se realizará durante todo el año, al final se decide si se levanta.
- **No proclamación en ceremonia:** se presenta cuando un estudiante de grado Undécimo es remitido al Consejo Directivo, y después de la deliberación del estudio de su caso, se le autoriza el grado, mas no la proclamación en ceremonia.
- **Cancelación de matrícula:** se presenta cuando el Consejo Directivo, después de la deliberación del caso de un estudiante, decide la cancelación de matrícula para el siguiente año lectivo. Ante la gravedad de la situación la cancelación puede ser de manera inmediata.

### 11 COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

#### 11.1 Sistema de comunicación e información

Es el conjunto de medios y estrategias que se utilizan en el IPN para establecer y favorecer la comunicación entre los distintos estamentos y permitir que la información llegue a las personas de manera clara, oportuna e institucional.

El IPN utiliza los siguientes medios para cumplir con la tarea comunicacional educativa:

- **Página institucional.** [www.ipn.pedagogica.edu.co](http://www.ipn.pedagogica.edu.co), [ipnmoodle@pedagogica.edu.co](mailto:ipnmoodle@pedagogica.edu.co)
- **Correo institucional.** [ipn@pedagogica.edu.co](mailto:ipn@pedagogica.edu.co)
- **Boletín académico informativo.** Permite apreciar el avance en la formación del

educando y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo. La entrega del informe a padres de familia se hace al finalizar cada corte, semestre o trimestre, y el informe final al concluir el año lectivo.

- **Circulares.** Estas son autorizadas por la Dirección del IPN y elaboradas por los coordinadores, docentes y equipos asesores. Los directores de curso realizan seguimiento a estas comunicaciones. Atendiendo a la política institucional de **cero papel**, el IPN solo enviará circulares impresas que requieran diligenciamiento de desprendible. Para las circulares informativas, corresponde a la comunidad educativa informarse de su contenido en la página web del IPN.
- **Plegables.** Son medios que se ponen en circulación sobre eventos, proyectos y campañas institucionales.
- **Agenda escolar.** Elemento de información y ayuda de trabajo para el estudiante, el cual permite además la comunicación entre profesores y padres de familia.
- **Citaciones, actas y oficios.** Constituyen el registro del seguimiento de los procesos académicos y convivenciales.
- **Otros.** Ocasionalmente se utilizan carteles, pendones, periódico, llamadas telefónicas o cualquier otro medio de comunicación para informar, promover valores, diseminar conocimientos y anunciar eventos institucionales. De igual manera el IPN cuenta con una oficina de Correspondencia de la UPN, encargada de recibir y direccionar las comunicaciones.

## 12 DE LA ATENCIÓN DE QUEJAS, RECLAMOS Y PETICIONES

Se entiende por quejas, reclamos o peticiones, aquellas solicitudes que se presenten por interés general o interés particular, que estén relacionadas con información, documentos o copias de estos, con consultas que se realicen sobre la misma institución, o con la formulación de quejas, reclamos y sugerencias generales que hayan agotado el conducto regular. Su tiempo de respuesta será el establecido por la Ley 1755 de 2015 y deben ser tramitadas a través de la Oficina de Correspondencia del IPN o de la UPN, por el Sistema PQRS de la UPN o por medio electrónico: [ipn@pedagogica.edu.co](mailto:ipn@pedagogica.edu.co)

Las peticiones deberán contener la siguiente información:

Nombre del solicitante

Documento de identidad

Dirección de notificación o correo electrónico

El objeto de la solicitud

Los hechos en los que se fundamenta, y si es el caso, anexar las pruebas que posee el peticionario

La respectiva firma

En caso de quejas y reclamos que no sean competencia de la institución, estos serán remitidos a la instancia competente.

## **13 MODIFICACIONES**

### **13.1 Reformas al Manual de Convivencia**

Respetando la naturaleza flexible e inacabada, y por tanto en construcción, de los manuales de convivencia de las instituciones escolares, el nuestro está abierto al cambio de acuerdo con las necesidades y sugerencias de la comunidad educativa, de conformidad con la evaluación institucional.

A la Dirección del IPN le corresponde garantizar los debidos procesos de participación de todos los estamentos del Gobierno Escolar para cualquier cambio o reforma de este Manual, será estudiada la propuesta por el Comité de Convivencia y el Consejo Directivo será el encargado de aprobar los cambios sustantivos

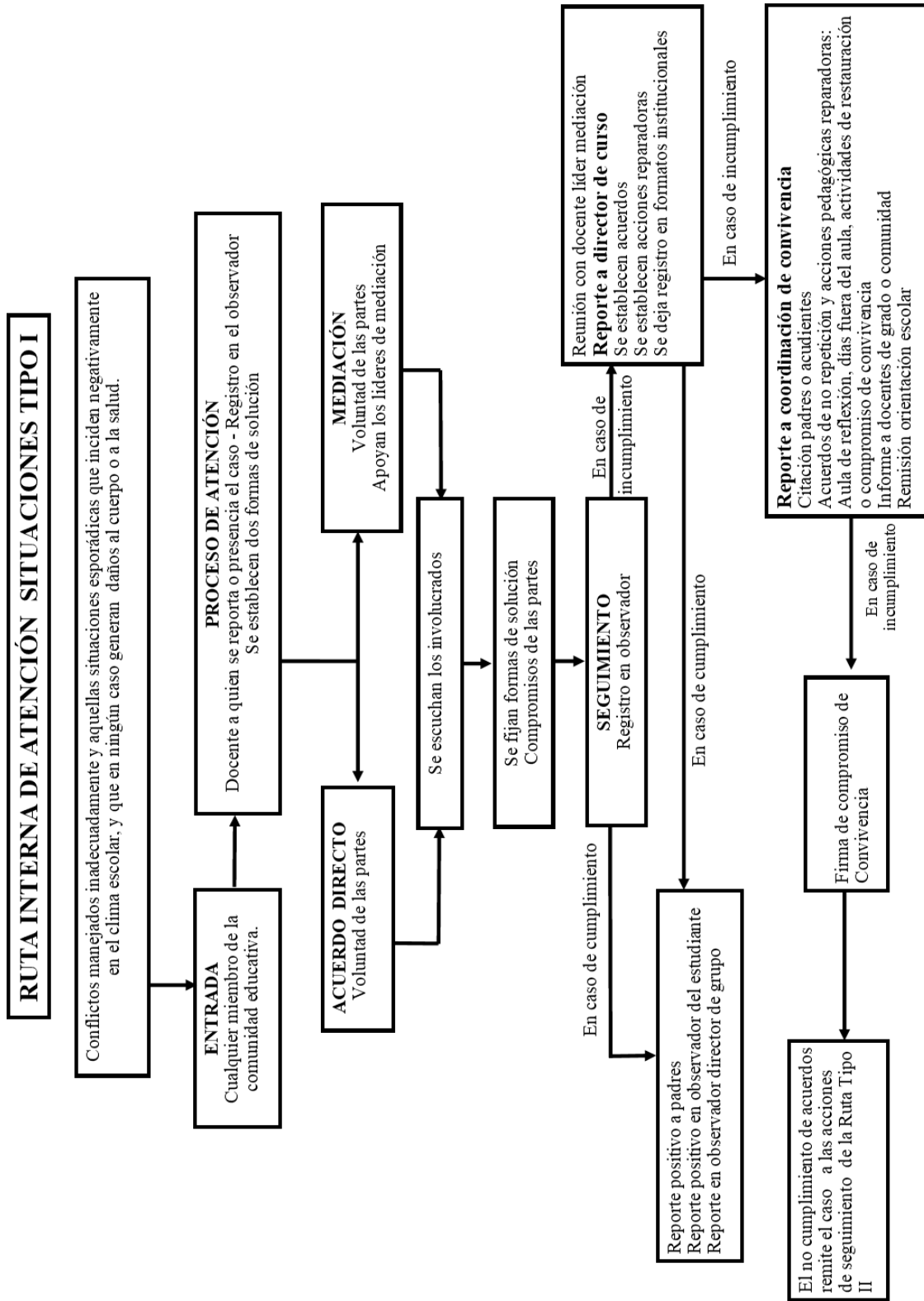
El presente Manual rige a partir de su publicación.



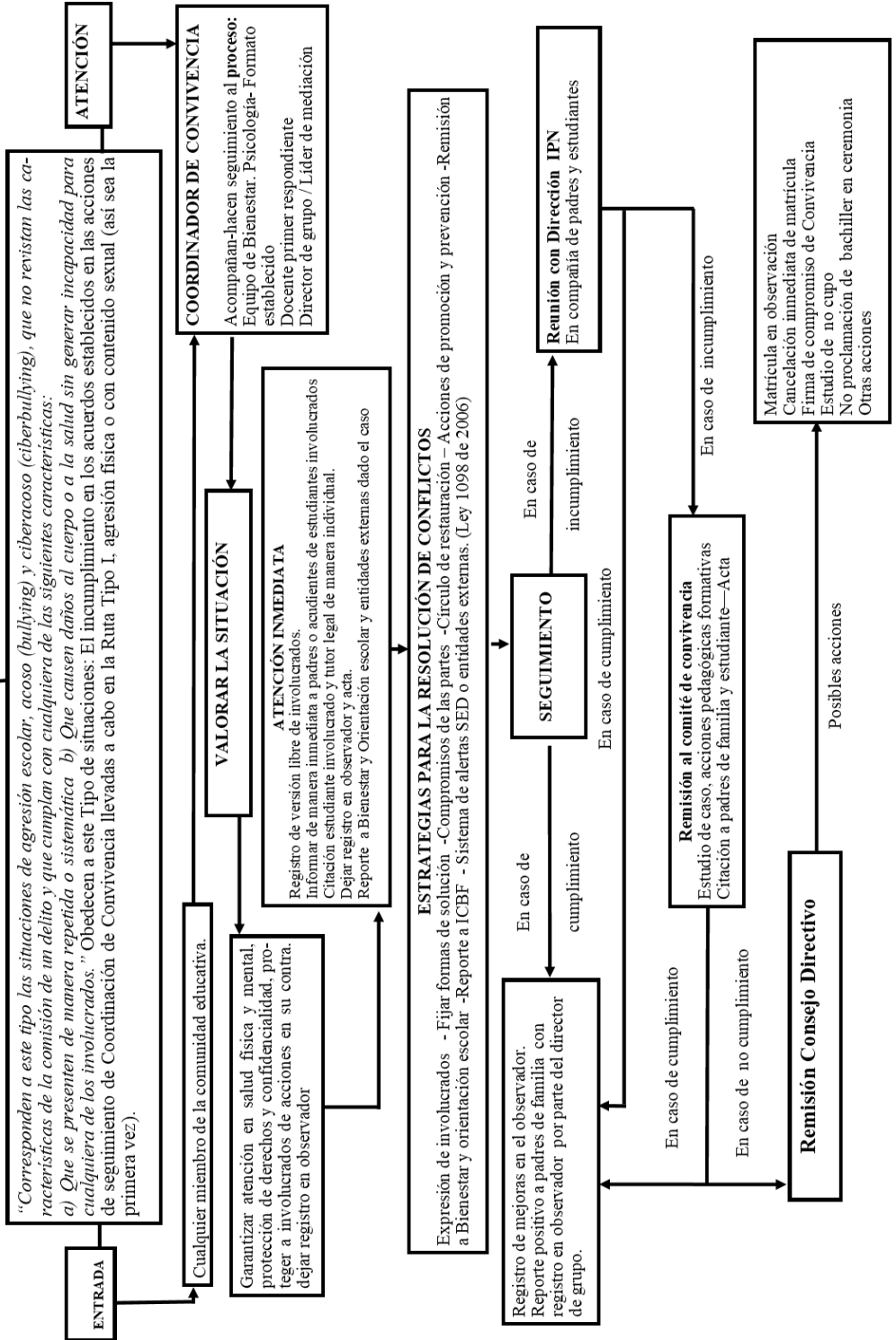
## **BIBLIOGRAFÍA**

- Comité Distrital de Convivencia Escolar (2018.) Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Bogotá.
- Comunidad Educativa del Instituto Pedagógico Nacional (2018). Proyecto Educativo Institucional (PEI). Instituto Pedagógico Nacional. Bogotá.
- Consejo Directivo IPN (1997). Manual de Convivencia. Instituto Pedagógico Nacional. Bogotá.
- Consejo Directivo IPN (2000). Manual de Convivencia. Instituto Pedagógico Nacional. Bogotá.
- Consejo Directivo IPN (2001). Manual de Convivencia. Instituto Pedagógico Nacional. Bogotá.
- Consejo Directivo IPN (2005). Manual de Convivencia. Instituto Pedagógico Nacional. Bogotá.
- Consejo Directivo IPN (2018). Manual de Convivencia. Instituto Pedagógico Nacional. Bogotá.
- Congreso de Colombia (2006). Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia [Ley 1098 de 2006].DO: 46.446.
- Congreso de Colombia (2013). Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar [Ley 1620 de 2013]. DO: 48.733.
- Congreso de Colombia (1994). Ley General de Educación, [Ley 115 de 1994].DO: 41.214.
- Constitución política de Colombia [Const.] (1991). Artículo 29 [Título 2] 2da. Ed. Legis.
- Ministerio de Educación Nacional (2013). Guías pedagógicas para la convivencia escolar: Ley 1620 de 2013 - Decreto 1965 de 2013 (Guía No. 49).
- Presidencia de la República de Colombia (2013). Por el cual se reglamenta la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. [Decreto 1965 de 2013]. DO: 48.910.
- Presidencia de la República (2009). Por el cual se reglamenta la Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes e los niveles de Educación Básica y Media [Decreto 1290 de 2010]. DO: 47.322.
- Presidencia de la República (1994). Por el cual se reglamenta la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizacionales [Decretos 1860 de 1994]. DO: 41.473.

ANEXOS



## RUTA INTERNA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II



### RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III

Situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal Colombiana vigente. Obedecen a estas situaciones: agresiones físicas que ocasionen incapacidad para cualquiera de los involucrados, las situaciones tipo II cuando se presentan de manera repetitiva, agresión emocional o sexual por parte de cualquier adulto o compañero, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales (Ley 599 de 2000 Título IV del libro II) homicidio, hurto, daño en bien ajeno, lesiones personales, pornografía, comercialización de drogas, acoso sexual abusivo, acoso escolar o bullying, cyberbullying, extorsión, amenazas de muerte, porte o uso de armas con el fin de intimidar, amenazar, amedrentar a los demás.

